



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/4	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de febrero de 2023
Duración	Desde las 10 hasta las 10,10 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	Mª Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (03.02.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 03/23, de 3 de febrero de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

Dándose cuenta, igualmente, (a instancia del Jefe del Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades) de la existencia de un error material en el acta de la sesión celebrada el pasado 27 de diciembre (punto A.10 -Expte.679/2022-) dicha incidencia es tal y como sigue:

- donde dice: PRIMERO.- "Aprobar la justificación emitida por las Entidades:

...../...

ASOCIACION	CIF	Nº PROY. SOLIC.	DEMONIMACION PROY. SOLICI.	CANTIDAD CONCEDIDA (EUROS)	IMPORTE JUSTIFICADO (EUROS)	IMPORTE A ABONAR 100% (EUROS)
TOTALES				84.103	99.867,22	83.987,24

- debe decir: PRIMERO.- "Aprobar la justificación emitida por las Entidades:

...../...

ASOCIACION	CIF	Nº PROY. SOLIC.	DEMONIMACION PROY. SOLICI.	CANTIDAD CONCEDIDA (EUROS)	IMPORTE JUSTIFICADO (EUROS)	IMPORTE A ABONAR 100% (EUROS)
TOTALES				84.103	<u>96.186,37</u>	<u>81.254</u>

Autorizándose la corrección de dicho error material, que se hará constar en el documento original del acta de la sesión.

A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga, 2022. APROBACIÓN (parcial) justificación (Expte. 659/2022. Propuesta 02.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformado por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio -en funciones- del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (02.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el





desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga, 2022.

Visto que dicho convenio fue firmado en fecha 8 de abril de 2022, por el Presidente de la Diputación de Ávila y el Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM).

Visto que el plazo fijado para la segunda justificación de este convenio finaliza el día 15 de enero de 2023.

Vista la justificación presentada por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (03.02.23) y ratificando la propuesta (02.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial emitida por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), según se detalla en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Expediente	Partida	Entidad	CIF	Importe Justificado
659/2022	2313 48003	Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	25.338,10 euros

A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro, 2022. APROBACIÓN justificación final (50%) (Expte. 658/2022. Propuesta 02.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformado por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio -en funciones- del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (02.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro, 2022.





Visto que dicho convenio fue firmado (05.04.22) por el Presidente de la Diputación de Ávila y el Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Visto que el plazo fijado para la segunda justificación de este convenio finaliza el día 15 de enero de 2023.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (03.02.23) y ratificando la propuesta (02.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación final (50%) emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, según se detalla en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Expediente	Partida	Entidad	CIF	Importe Justificado
658/2022	2313 46202	Ayto. de Arenas de San Pedro	P 0501400 F	26.540,99 euros

A.4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales por los Ayuntamientos. APROBACIÓN justificaciones y CANCELACIONES parciales (Expte. 903/2022. Propuesta 03.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformado por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras (03.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes y fundamentos:

Vistas las “Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales”, aprobadas por esta Junta de Gobierno, en sesión de 28 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de marzo de 2022; así como su modificación publicada el 16 de marzo de 2022.





Vista la resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se estiman las solicitudes de participación en el “Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales” de los Ayuntamientos que constan en su Anexo y se concede, conforme a las Bases reguladoras, subvención a los mismos por las cantidades en él señaladas, reconociendo la obligación y ordenando el pago como anticipo del 100% de la cantidad subvencionada, con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del Presupuesto General del año 2022.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Cooperación Económica ha elaborado un Anexo I con los que han justificado totalmente la subvención concedida; y un Anexo II con aquellos que sólo han justificado parcialmente aquella. Respecto de éstos últimos, y según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas en la parte no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (03.02.23) y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (03.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la justificación presentada para el Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales por los Ayuntamientos incluidos en el Anexo I y en el Anexo II por la cuantía incluida en la columna “importe justificado”.

SEGUNDO.- INICIAR el procedimiento de cancelación parcial de las subvenciones concedidas en tal Plan de Empleo Local del año 2022 con los Ayuntamientos incluidos en el Anexo II por las cuantías incluidas en la columna “importe a cancelar”, dando audiencia a los beneficiarios incluidos en aquel por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios en los términos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

ANEXO I

EXPTE. 2022	AYUNTAMIENTO	TOTAL (euros)	IMPORTE JUSTIFICADO (euros)
1041	ADRADA, LA	38.212,00	42.606,20
1042	ALBORNOS	5.396,00	5.601,10
1043	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4.724,00	5.684,90
1044	ALDEASECA	5.956,00	6.146,53
1045	ALDEHUELA, LA	5.172,00	12.387,40
1046	AMAVIDA	5.396,00	5.568,82
1047	ARENAL, EL	12.564,00	14.956,18
1048	ARENAS DE SAN PEDRO	69.236,00	76.437,17
1049	AREVALILLO	4.948,00	4.982,76
1050	AREVALO	71.028,00	76.325,17
1051	AVEINTE	4.836,00	6.567,84
1052	AVELLANEDA	4.500,00	6.117,87





1053	BALBARDA (E.L.M.)	4.500,00	6.408,43
1054	BARCO DE AVILA, EL	19.844,00	20.419,09
1055	BARRACO, EL	18.612,00	28.997,90
1056	BARROMÁN	6.180,00	6.414,34
1057	BECEDAS	5.732,00	5.732,53
1059	BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.396,00	5.711,45
1060	BERLANAS, LAS	6.404,00	7.939,22
1061	BERNUY-ZAPARDIEL	4.948,00	5.152,84
1063	BLACHA (E.L.M.)	4.500,00	4.702,88
1064	BLASCOMILLAN	4.836,00	4.994,27
1065	BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	4.500,00	5.600,07
1066	BLASCOSANCHO	5.060,00	5.500,81
1067	BOHODON, EL	5.284,00	5.358,12
1068	BOHOYO	5.732,00	12.626,93
1070	BONILLA DE LA SIERRA	4.836,00	4.879,19
1071	BRABOS	4.500,00	5.301,89
1072	BULARROS	4.724,00	6.567,84
1073	BURGOHONDO	15.140,00	20.196,38
1074	CABEZAS DE ALAMBRE	5.172,00	5.910,03
1075	CABEZAS DEL POZO	5.172,00	5.385,08
1076	CABEZAS DEL VILLAR	5.508,00	6.372,37
1077	CABIZUELA	4.724,00	5.641,04
1078	CANALES	4.724,00	4.931,24
1079	CANDELEDA	50.868,00	52.995,70
1080	CANTIVEROS	5.508,00	6.845,11
1081	CARDENOSA	6.628,00	7.863,55
1082	CARRERA, LA	5.172,00	19.435,69
1083	CASAS DEL PUERTO	4.500,00	4.648,36
1085	CASA VIEJA	19.172,00	26.685,66
1086	CASILLAS	11.556,00	22.291,74
1087	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	5.284,00	5.407,02
1088	CEBREROS	39.892,00	41.995,47
1089	CEPEDA LA MORA	4.724,00	5.304,08
1090	CHAMARTIN	4.836,00	5.187,71
1091	CILLAN	4.500,00	10.094,42
1092	CISLA	5.060,00	6.845,11
1093	COLILLA, LA	6.292,00	9.783,65
1094	COLLADO DE CONTRERAS	4.612,00	11.420,94
1095	COLLADO DEL MIRON	4.500,00	4.986,74
1096	CONSTANZANA	4.948,00	5.910,00
1097	CRESPÓS	7.188,00	10.819,96
1098	CUEVAS DEL VALLE	9.204,00	11.928,83
1099	DIEGO DEL CARPIO	8.620,00	10.930,78
1101	DONJIMENO	4.612,00	6.250,98
1102	DONVIDAS	4.612,00	5.874,32
1103	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	5.060,00	5.063,11
1104	FLORES DE AVILA	6.068,00	19.457,80
1105	FONTIVEROS	7.860,00	9.444,15
1106	FRESNEDILLA	5.396,00	5.591,40
1107	FRESNO, EL	7.860,00	8.352,96
1108	FUENTE EL SAUZ	5.620,00	5.823,18
1109	FUENTES DE AÑO	4.612,00	6.793,78
1110	GALLEGOS DE ALTAMIROS	4.836,00	6.567,84
1111	GALLEGOS DE SOBRINOS	4.500,00	5.355,95
1112	GARGANTA DEL VILLAR	4.500,00	4.518,69
1113	GAVILANES	10.884,00	14.067,55
1114	GEMUÑO	5.060,00	9.971,03
1116	GIL GARCIA	4.500,00	5.062,68
1117	GIMALCON	4.724,00	4.959,77
1118	GOTARRENDURA	5.284,00	6.123,81
1119	GRANDES Y SAN MARTIN	4.500,00	4.708,80
1120	GUISANDO	9.876,00	11.891,58
1121	GUTIERRE-MUÑOZ	4.724,00	4.992,97
1123	HERRADON DE PINARES	10.324,00	10.951,01
1124	HERREROS DE SUSO	5.172,00	7.834,60
1125	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	7.860,00	8.043,32
1126	HIJA DE DIOS, LA	5.284,00	5.767,05





1128	HORCAJO DE LAS TORRES	8.084,00	10.191,60
1129	HORNILLO, EL	7.076,00	9.902,67
1131	HOYO DE PINARES, EL	31.604,00	32.561,88
1132	HOYORREDONDO	4.724,00	4.902,23
1133	HOYOS DEL COLLADO	4.500,00	10.080,65
1134	HOYOS DEL ESPINO	6.740,00	12.811,25
1135	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	4.500,00	5.322,43
1136	HURTUMPASCUAL	4.724,00	5.237,53
1137	JUNCIANA	4.612,00	6.314,82
1138	LANGA	7.860,00	13.453,97
1139	LANZAHITA	14.804,00	16.014,75
1140	LLANOS DE TORMES, LOS	4.612,00	7.823,52
1141	LOSAR DEL BARCO, EL	5.396,00	7.287,64
1142	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	19.620,00	20.171,27
1143	MAELLO	9.764,00	11.585,09
1145	MALPARTIDA DE CORNEJA	4.724,00	4.751,17
1146	MAMBLAS	5.620,00	7.497,96
1147	MANCERA DE ARRIBA	4.724,00	4.985,36
1148	MANJABALAGO	4.500,00	4.647,42
1149	MARLIN	4.500,00	6.567,84
1150	MARTIHERRERO	6.068,00	7.246,46
1151	MARTINEZ	5.172,00	6.257,38
1152	MEDIANA DE VOLTOYA	5.060,00	6.174,00
1153	MEDINILLA	4.500,00	5.870,71
1154	MENGAMUÑOZ	4.724,00	5.299,83
1155	MESEGAR DE CORNEJA	4.612,00	4.649,50
1156	MIJARES	10.100,00	12.659,32
1157	MINGORRIA	7.860,00	8.053,64
1158	MIRONCILLO	4.612,00	5.707,13
1160	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4.612,00	5.355,95
1161	MOMBELTRAN	13.236,00	14.110,08
1162	MONSALUPE	4.836,00	5.250,06
1163	MORALEJA DE MATA CABRAS	4.724,00	6.483,00
1164	MUÑANA	7.300,00	11.415,39
1165	MUÑICO	4.724,00	5.277,98
1166	MUÑO GALINDO	6.404,00	6.562,18
1167	MUÑO GRANDE	4.724,00	4.902,23
1168	MUÑO MER DEL PECO	5.060,00	5.223,34
1169	MUÑO PEPE	5.172,00	5.339,21
1170	MUÑO SANCHO	5.620,00	6.381,22
1174	NARROS DEL CASTILLO	4.948,00	6.228,80
1175	NARROS DEL PUERTO	4.500,00	8.903,40
1176	NARROS DE SALDUENA	4.724,00	4.771,08
1177	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	5.060,00	6.433,81
1178	NAVA DE AREVALO	8.756,00	16.043,80
1180	NAVA DEL BARCO	4.612,00	5.182,20
1181	NAVADIJOS	4.612,00	70.078,11
1182	NAVA ESCURIAL	4.836,00	6.102,22
1183	NAVA HONDILLA	7.412,00	7.951,86
1184	NAVALACRUZ	4.948,00	13.356,55
1185	NAVALMORAL	6.628,00	10.005,89
1186	NAVALONGUILLA	5.060,00	7.560,52
1187	NAVALOSA	5.396,00	5.846,49
1188	NAVALPERAL DE PINARES	13.572,00	37.901,08
1189	NAVALPERAL DE TORMES	4.724,00	4.992,45
1190	NAVALUENGA	23.764,00	24.413,72
1191	NAVAQUESERA	4.612,00	4.731,05
1192	NAVARREDONDA DE GREDOS	6.516,00	11.967,06
1193	NAVARREDONDILLA	5.172,00	15.494,95
1194	NAVARREVISCA	5.844,00	6.730,00
1195	NAVAS DEL MARQUES, LAS	53.332,00	71.155,39
1196	NAVATARGORDO	5.508,00	6.364,94
1197	NAVATEJARES	4.612,00	7.411,76
1198	NEILA DE SAN MIGUEL	4.612,00	5.287,53
1199	NIHARRA	5.620,00	5.745,96
1200	OJOS-ALBOS	4.612,00	4.843,51
1201	ORBITA	4.724,00	5.462,10





1202	OSO, EL	5.060,00	5.298,14
1203	PADIERNOS	5.508,00	5.931,58
1204	PAJARES DE ADAJA	5.956,00	6.145,16
1205	PALACIOS DE GODA	6.068,00	7.305,68
1206	PAPATRIGO	5.060,00	6.529,16
1207	PARRAL, EL	4.612,00	4.770,11
1208	PASCUALCOBO	4.836,00	5.899,80
1209	PEDRO BERNARDO	11.892,00	12.417,68
1210	PEDRO-RODRIGUEZ	4.948,00	6.069,84
1211	PEGUERINOS	6.516,00	13.675,08
1212	PEÑALBA DE AVILA	5.396,00	7.565,26
1213	PIEDRAHITA	16.708,00	29.978,97
1214	PIEDRALAVES	31.940,00	32.981,38
1215	POVEDA	4.500,00	4.617,34
1216	POYALES DEL HOYO	12.004,00	12.545,08
1217	POZANCO	4.724,00	6.626,68
1218	PRADOSEGAR	4.836,00	5.204,39
1219	PUERTO CASTILLA	4.948,00	9.006,30
1220	RASUEROS	5.172,00	11.009,94
1221	RIOCABADO	5.508,00	5.723,03
1222	RIOFRIO	5.060,00	5.639,79
1224	SALOBRAL	4.948,00	5.043,50
1225	SALVADIOS	4.724,00	5.839,10
1226	SAN BARTOLOME DE BEJAR	5.060,00	5.157,94
1227	SAN BARTOLOME DE CORNEJA	4.500,00	4.653,70
1228	SAN BARTOLOME DE PINARES	8.644,00	14.298,60
1229	SANCHIDRIAN	8.868,00	16.088,86
1230	SANCHORREJA	4.612,00	5.210,43
1231	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	4.612,00	5.867,14
1232	SAN ESTEBAN DEL VALLE	12.228,00	16.066,50
1233	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	4.612,00	5.859,28
1234	SAN GARCIA DE INGELMOS	4.724,00	4.902,23
1235	SAN JUAN DE GREDOS	11.956,00	12.536,90
1237	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	4.724,00	7.883,90
1238	SAN JUAN DE LA NAVA	8.308,00	19.167,98
1239	SAN JUAN DEL MOLINILLO	5.732,00	5.917,16
1240	SAN JUAN DEL OLMO	4.948,00	5.084,03
1241	SAN LORENZO DE TORMES	4.724,00	6.501,74
1242	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	4.724,00	6.119,32
1243	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	5.508,00	5.610,74
1244	SAN MIGUEL DE CORNEJA	4.948,00	6.101,31
1245	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	5.172,00	8.701,47
1246	SAN PASCUAL	4.836,00	5.729,12
1247	SAN PEDRO DEL ARROYO	7.412,00	8.024,16
1248	SANTA CRUZ DEL VALLE	8.756,00	9.020,02
1249	SANTA CRUZ DE PINARES	5.172,00	8.078,29
1250	SANTA MARIA DEL ARROYO	4.948,00	9.530,65
1251	SANTA MARIA DEL BERROCAL	6.852,00	7.456,73
1252	SANTA MARIA DEL CUBILLO	8.956,00	13.456,49
1254	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	4.836,00	4.983,65
1255	SANTA MARIA DEL TIETAR	10.100,00	13.238,59
1256	SANTIAGO DEL COLLADO	5.172,00	5.404,90
1257	SANTIAGO DE TORMES	11.172,00	24.127,75
1259	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	4.724,00	10.505,08
1260	SANTO TOME DE ZABARCOS	4.612,00	4.994,27
1261	SAN VICENTE DE AREVALO	5.396,00	7.181,01
1262	SERRADA, LA	5.284,00	5.299,14
1263	SERRANILLOS	4.948,00	5.718,53
1264	SIGERES	4.724,00	4.928,71
1265	SINLABAJOS	5.284,00	8.522,58
1266	SOLANA DE AVILA	5.956,00	6.614,84
1267	SOLANA DE RIOALMAR	4.948,00	5.051,04
1268	SOLOSANCHO	7.748,00	13.478,20
1270	SOTILLO DE LA ADRADA	61.956,00	70.624,55
1272	TIÑOSILLOS	9.764,00	14.173,80
1273	TOLBAÑOS	5.172,00	6.626,68





1274	TORMELLAS	4.500,00	4.692,42
1275	TORNADIZOS DE AVILA	7.748,00	8.158,95
1276	TORRE, LA	5.620,00	5.852,09
1277	TORTOLES	4.612,00	4.978,08
1279	VADILLO DE LA SIERRA	4.500,00	12.435,16
1280	VALDECASA	4.724,00	4.813,70
1281	VEGA DE SANTA MARIA	4.612,00	4.700,16
1282	VELAYOS	6.404,00	6.473,55
1283	VILLAFLOR	4.948,00	7.370,88
1284	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	5.508,00	5.648,74
1285	VILLANUEVA DE AVILA	4.724,00	5.273,06
1286	VILLANUEVA DE GOMEZ	5.060,00	5.575,00
1287	VILLANUEVA DEL ACERAL	4.948,00	11.799,59
1288	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	4.724,00	9.153,20
1289	VILLAR DE CORNEJA	4.612,00	4.747,59
1290	VILLAREJO DEL VALLE	7.860,00	8.926,59
1291	VILLATORO	5.172,00	5.274,02
1292	VIÑEGR DE MORAÑA	4.836,00	4.994,27
1293	VITA	4.724,00	5.254,95
1294	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	4.612,00	5.279,04
1295	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	5.060,00	6.463,99
TOTAL		1.853.076,00	2.428.456,65

ANEXO II

EXPTE. 2022	AYUNTAMIENTO	TOTAL (euros)	IMPORTE JUSTIFICADO (euros)	IMPORTE A CANCELAR (euros)
1040	ADANERO	7.076,00	6.101,81	974,19
1058	BECEDILLAS	4.836,00	4.493,20	342,80
1084	CASASOLA	4.612,00	4.414,33	197,67
1115	GILBUENA	5.060,00	4.120,38	939,62
1122	HERNANSANCHO	5.172,00	4.950,16	221,84
1127	HORCAJADA, LA	8.980,00	8.064,70	915,30
1130	HOYOCASERO	5.620,00	5.440,84	179,16
1171	MUÑOTELLO	5.060,00	5.031,01	28,99
1173	NARRILLOS DEL REBOLLAR	4.500,00	4.308,74	191,26
1223	RIVILLA DE BARAJAS	4.948,00	4.588,46	359,54
1269	SOTALBO	5.508,00	5.361,09	146,91
1271	TIEMBLO, EL	61.956,00	50.306,66	11.649,34
1278	UMBRIAS	5.396,00	4.742,78	653,22
TOTAL		128.724,00	111.924,16	16.799,84

A.5.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE) y la Diputación Provincial de Ávila por el que se canaliza una subvención nominativa para el desarrollo y ejecución del proyecto, dentro de la iniciativa, tracción Ávila, que emana de la estrategia por la industria y el empleo Ávila 2020. APROBACIÓN (Expte. 7374/2022. Propuesta 10.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio en Funciones del Departamento de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (10.02.23), conformada por el Sr. Presidente. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

CONFAE y la Diputación Provincial de Ávila, suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2018 un convenio por el que se canaliza una subvención nominativa para el desarrollo y ejecución del proyecto, dentro de la iniciativa, *Tracción Ávila*. Dicha subvención se justifica en el marco de la Estrategia por la Industria y el Empleo Ávila 2020, aprobado por acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2018 y emanado dicho Plan de los acuerdos de Diálogo Social suscritos con la confluencia plena de Diputación Provincial, Ayuntamiento de Ávila, Confederación Abulense de Empresarios y los sindicatos CC.OO y UGT; resultando de este marco el compromiso de Diputación y Ayuntamiento con dicho plan industrial y con la aplicación de las medidas que en él se proponen, para cuya materialización se está recabando también el concurso de la Junta de Castilla y León, dentro de los procedimientos y de los fondos que contempla el Plan Director Industrial de la propia administración regional.

Tras el acuerdo alcanzado en el seno de la comisión de seguimiento del convenio celebrada con fecha 13 de diciembre de 2022, y por los motivos que se razonan a continuación, se propone la modificación de la cláusula cuarta (vía adenda al convenio firmado) relativa a los periodos de justificación, incluyendo una nueva periodicidad semestral para la presentación de dicha justificación.

El convenio establece:

“CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

La justificación de los gastos y acciones por parte del beneficiario se realizará de la siguiente forma:

La Confederación abulense de empresarios presentará a Diputación Provincial la justificación, lo que realizará en el mes siguiente a la conclusión de cada periodo de 12 meses, que tendrá la consideración de cuenta justificativa (artículo 72 Reglamento subvenciones) y que contendrá la siguiente documentación:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario para que quede acreditado el cumplimiento de la ley 9/2017, de contratos del sector público*
 - *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 - *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

*En aras de ofrecer la mayor transparencia sobre el seguimiento y ejecución de la justificación del convenio, CONFAE llevará una **contabilidad separada** respecto del resto de sus responsabilidades, así como una cuenta bancaria destinada exclusivamente a esta finalidad.*

EVALUACION DE OBJETIVOS- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

Se considerará como incumplimiento total por parte del beneficiario, una ejecución presupuestaria (realización de gastos) y de cumplimiento de objetivos inferior al 50% con la consecuencia de pérdida total del derecho a la subvención y el reintegro total de la cantidad anticipada y los intereses que legalmente correspondan.

Por encima del 80% de ejecución presupuestaria y 80% de cumplimiento de objetivos se considerará que se han cumplido los objetivos del proyecto sin que proceda penalización alguna.

Cuando la ejecución presupuestaria y de cumplimiento de objetivos sea superior al 50% e inferior al 70% se aplicará una corrección del 15% sobre el importe certificado. En el supuesto que la ejecución presupuestaria y cumplimiento de objetivos se superior al 70% e inferior al 80 % se aplicará una corrección del 10% sobre el importe certificado.

Todas las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de reintegrar los fondos anticipados





y no justificados.

La evaluación para determinar las condiciones de cumplimiento se realizará de forma anual, previo análisis de la comisión seguimiento.”

Quedaría redactada, tal y como se propone en la ADENDA, como sigue:

“Cuarta: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS.

La justificación de los gastos y acciones por parte del beneficiario se realizará de la siguiente forma:

La Confederación abulense de empresarios presentará a Diputación Provincial la justificación, lo que realizará en el mes siguiente a la conclusión de cada periodo de 12 meses, o de 6 meses, que tendrá la consideración de cuenta justificativa (artículo 72 Reglamento subvenciones) y que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario para que quede acreditado el cumplimiento de la ley 9/2017, de contratos del sector público

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social

En aras de ofrecer la mayor transparencia sobre el seguimiento y ejecución de la justificación del convenio, CONFAE llevará una contabilidad separada respecto del resto de sus responsabilidades, así como una cuenta bancaria destinada exclusivamente a esta finalidad.

EVALUACION DE OBJETIVOS- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

Se considerará como incumplimiento total por parte del beneficiario, una ejecución presupuestaria (realización de gastos) y de cumplimiento de objetivos inferior al 50% con la consecuencia de pérdida total del derecho a la subvención y el reintegro total de la cantidad anticipada y los intereses que legalmente correspondan.

Por encima del 80% de ejecución presupuestaria y 80% de cumplimiento de objetivos se considerará que se han cumplido los objetivos del proyecto sin que proceda penalización alguna.

Cuando la ejecución presupuestaria y de cumplimiento de objetivos sea superior al 50% e inferior al 70% se aplicará una corrección del 15% sobre el importe certificado. En el supuesto que la ejecución presupuestaria y cumplimiento de objetivos se superior al 70% e inferior al 80 % se aplicará una corrección del 10% sobre el importe certificado.

Todas las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de reintegrar los fondos anticipados y no justificados.

La evaluación para determinar las condiciones de cumplimiento se realizará de forma anual, previo análisis de la comisión seguimiento.”

Igualmente, se acuerda la prórroga del plazo de vigencia del convenio, extendiendo dicho plazo hasta el día 30 de junio de 2023, por los motivos que se razonan a continuación:

- El texto del convenio firmado, establece en su cláusula quinta, relativa a la vigencia del convenio: Este convenio por el que se canaliza dicha subvención, que tiene carácter plurianual, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización y tendrá una duración de 4 años, período que coincide con la duración de Ávila 2020, Estrategia por la Industria y el Empleo. Una vez concluido el periodo, ambas partes decidirán en función de los resultados, prorrogar o no el presente convenio.

Conforme lo dispuesto en la cláusula quinta, si consideramos que la fecha de formalización del convenio fue el 28 de diciembre de 2018, por lo tanto, su fecha finalización sería el 29/12/2022.

El convenio establece:

“QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio por el que se canaliza dicha subvención, que tiene carácter plurianual, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización y tendrá una duración de 4 años, período que coincide con la duración de Ávila 2020, Estrategia por la Industria y el Empleo.

Una vez concluido el periodo, ambas partes decidirán en función de los resultados, prorrogar o no el presente convenio.”

Quedaría redactada, tal y como se propone en la ADENDA, como sigue:

“QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio por el que se canaliza dicha subvención, que tiene carácter plurianual, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización y tendrá una duración de 4 años, período que coincide con la





duración de Ávila 2020, Estrategia por la Industria y el Empleo.

El plazo de vigencia del convenio queda extendido hasta el día 30 de junio de 2023.”

.- No obstante lo anterior, la plena efectividad del convenio por múltiples circunstancias sufrió una importante demora, lo cual justifica una ampliación del plazo de vigencia del mismo .hasta el 30 de junio de 2023.

.- Esta circunstancia de facto supone una prórroga sobre el plazo de vigencia inicial de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.02.23) y ratificando la propuesta (10.02.23) a que se ha hecho mérito, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar una ADENDA al convenio suscrito el 28 de diciembre de 2018 entre la Confederación Abulense de Empresarios y la Diputación Provincial de Ávila, que recoja las modificaciones aprobadas por la comisión de seguimiento del convenio; incorporándose como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de dicha adenda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder al registro de la adenda en el registro de convenios de esta Corporación.

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DENTRO DE LA INICIATIVA, TRACCIÓN ÁVILA, QUE EMANA DE LA ESTRATEGIA POR LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO ÁVILA 2020

En Ávila, a ____ de de 2023,

REUNIDOS:

El Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b) ,57 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y el artículo 103 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León.

D. Diego Díez López., Presidente de la Confederación Abulense de empresarios (NIF G05006077), actuando en representación de la misma

EXPONEN

PRIMERA: CONFABE y la Diputación Provincial de Ávila, suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2018 un convenio por el que se canaliza una subvención nominativa para el desarrollo y ejecución del proyecto, dentro de la iniciativa, Tracción Ávila. Dicha subvención se justifica en el marco de la Estrategia por la Industria y el Empleo Ávila 2020, aprobado por acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2018 y emanado dicho Plan de los acuerdos de Diálogo Social suscritos con la confluencia plena de Diputación Provincial, Ayuntamiento de Ávila, Confederación Abulense de Empresarios y los sindicatos CC.OO y UGT; resultando de este marco el compromiso de Diputación y Ayuntamiento con dicho plan industrial y con la aplicación de las medidas que en él se proponen, para cuya materialización se está recabando también el concurso de la Junta de Castilla y León, dentro de los procedimientos y de los fondos que contempla el Plan Director Industrial de la propia administración regional.

SEGUNDA: Las partes firmantes del convenio consienten, en el marco de actuación de la Comisión de Seguimiento designada al efecto, en la novación del Convenio respecto al contenido de las siguientes cláusulas:

- .- Cláusula cuarta: justificación de la subvención y evaluación de objetivos.*
- .- Cláusula quinta: vigencia del convenio.*

En virtud de ello, las partes acuerdan aprobar la adenda de modificación con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificación de la cláusula cuarta

Queda redactada con el siguiente contenido:

Cláusula Cuarta: “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS. La





justificación de los gastos y acciones por parte del beneficiario se realizara de la siguiente forma:

La Confederación abulense de empresarios presentará a Diputación Provincial la justificación, lo que realizará en el mes siguiente a la conclusión de cada periodo de 12 meses, o de 6 meses, que tendrá la consideración de cuenta justificativa (artículo 72 Reglamento subvenciones) y que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario para que quede acreditado el cumplimiento de la ley 9/2017, de contratos del sector público
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social
- En aras de ofrecer la mayor transparencia sobre el seguimiento y ejecución de la justificación del convenio, CONFAE llevará una **contabilidad separada** respecto del resto de sus responsabilidades, así como una cuenta bancaria destinada exclusivamente a esta finalidad.

EVALUACION DE OBJETIVOS- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

Se considerará como incumplimiento total por parte del beneficiario, una ejecución presupuestaria (realización de gastos) y de cumplimiento de objetivos inferior al 50% con la consecuencia de pérdida total del derecho a la subvención y el reintegro total de la cantidad anticipada y los intereses que legalmente correspondan.

Por encima del 80% de ejecución presupuestaria y 80% de cumplimiento de objetivos se considerará que se han cumplido los objetivos del proyecto sin que proceda penalización alguna.

Cuando la ejecución presupuestaria y de cumplimiento de objetivos sea superior al 50% e inferior al 70% se aplicará una corrección del 15% sobre el importe certificado. En el supuesto que la ejecución presupuestaria y cumplimiento de objetivos se superior al 70% e inferior al 80 % se aplicará una corrección del 10% sobre el importe certificado.

Todas las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de reintegrar los fondos anticipados y no justificados.

La evaluación para determinar las condiciones de cumplimiento se realizará de forma anual, previo análisis de la comisión seguimiento."

SEGUNDA: Modificación de la cláusula quinta

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

El plazo de vigencia del convenio queda extendido hasta el día 30 de junio de 2023.

A.6.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Sotillo de la Adrada, dirigido a personas con capacidades diferentes. APROBACIÓN justificación final (50%) (Expte. 661/2022. Propuesta 10.02.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformado por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio -en funciones- del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (10.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:





Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.2022), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Sotillo de la Adrada, dirigido a personas con capacidades diferentes.

Este convenio se formalizó en fecha 18 de abril de 2022 por el Presidente de la Diputación de Ávila y la Presidenta de la Asociación Abulense de Síndrome de Down.

Visto que el plazo fijado para la segunda justificación de este convenio finaliza el día 15 de enero de 2023.

Vista la justificación presentada por la Asociación Abulense de Síndrome de Down y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (14.02.23) y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (10.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación final (50%) de la subvención concedida, emitida por la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Sotillo de la Adrada, dirigido a personas con capacidades diferentes (según se detalla en el anexo).

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Expediente	Partida	Entidad	CIF	Importe Justificado
661/2022	2313 48003	Asociación Abulense de Síndrome de Down.	G-05106083	26.041,64 euros

A.7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo, dirigido a personas con capacidades diferentes. APROBACIÓN justificación final (50%) (Expte. 660/2022. Propuesta 10.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformado por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio -en funciones- del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (10.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:





Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.2022), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo, dirigido a personas con capacidades diferentes.

Este convenio se formalizó en fecha 18 de abril de 2022 por el Presidente de la Diputación de Ávila y la Presidenta de la Asociación Abulense de Síndrome de Down.

Visto que el plazo fijado para la segunda justificación de este convenio finaliza el día 15 de enero de 2023.

Vista la justificación presentada por la Asociación Abulense de Síndrome de Down y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (14.02.23) y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (10.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación final (50%) de la subvención concedida, emitida por la Asociación Abulense de Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo, dirigido a personas con capacidades diferentes (según se detalla en el anexo).

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Expediente	Partida	Entidad	CIF	Importe Justificado
660/2022	2313 48003	Asociación Abulense de Síndrome de Down.	G-05106083	26.517,61 euros

A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Oferta de empleo público, año 2022. RECTIFICACIÓN errores en el acuerdo de aprobación (Expte. 7732/2022. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Departamento de RRHH (06.02.23) y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (27.12.22) se aprobó la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial, correspondiente al año 2022.

Visto que en dicho acuerdo, se incluía -como Anexo II a la resolución-, las plazas correspondientes a la creación del nuevo Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a la tasa adicional establecida en el artículo





20.UNO.6 e) la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Advertido error material en el contenido de dicho acuerdo de 27 de diciembre de 2022, en relación al citado Anexo II, y en particular a la categorización del grupo y subgrupo de las plazas de Bombero-Conductor, que figuraban encuadradas como grupo/subgrupo C2, debiendo figurar como grupo /subgrupo C1, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, y ratificando dicha propuesta y dictamen (17.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección del siguiente error detectado en el Anexo II del acuerdo de esta Junta de Gobierno (27.12.2022), relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el año 2022, procediendo a su rectificación del modo siguiente, manteniendo la restante resolución en sus mismos términos:

DONDE DICE:

ANEXO II

ARTÍCULO 20.UNO.6 e) CREACIÓN NUEVO SERVICIO SPEIS

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS		
			Cupo General	Reserva Discapacidad	TOTAL
C2	ADMON. ESPECIAL	BOMBERO-CONDUCTOR	18		18

DEBE DECIR:

ANEXO II

ARTÍCULO 20.UNO.6 e) CREACIÓN NUEVO SERVICIO SPEIS

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS		
			Cupo General	Reserva Discapacidad	TOTAL
C1	ADMON. ESPECIAL	BOMBERO-CONDUCTOR	18		18

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web corporativa, para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario de carrera
D. José Miguel López del Barrio (Expte. 33/2019. Dictamen 17.02.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Departamento de RRHH (02.02.23) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los





señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Vista la solicitud de **D. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DEL BARRIO**, con D.N.I. ***2747**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Técnico de Administración General, con cargo de Jefe de Servicio de Secretaría General y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-226, de fecha 17 de enero del 2023, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de para la jubilación de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 25 de marzo de 2024.

Visto que con fecha 4 de enero de 2019, se recibe solicitud del funcionario reseñado, por el que solicita que se le conceda una prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al entender, entre otros motivos, que existente una carencia manifiesta de funcionarios pertenecientes a la categoría de Administración General, subescala Técnica, la cual se autoriza mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de enero de 2019.

Visto que con fecha 2 de enero de 2020, se registra nueva solicitud del funcionario, peticionando la concesión de una segunda prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la primera, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de enero de 2020.

Visto que con fecha 11 de Enero de 2021, se registra una tercera solicitud del funcionario, solicitando nueva prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la original, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2021.

Visto que con fecha 18 de Enero de 2022, se registra una cuarta solicitud del funcionario, solicitando nueva prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la original, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de enero del 2022.

Visto asimismo, que ya se evidenciaron la existencia de necesidades estructurales de personal técnico de categoría superior en la Diputación Provincial de Ávila en informes precedentes.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2





deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. José Miguel López del Barrio, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Técnico de Administración General, como Jefe del Servicio de Secretaría General, lo cual acredita el mismo interesado en su solicitud, al declarar que se encuentra "en plenitud de facultades físicas e intelectuales".

2º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio de Secretaría General, contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa (17.02.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DEL BARRIO, con D.N.I. *2747**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Técnico de Administración General, con cargo de Jefe de Servicio de Secretaría General, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de marzo del 2023, y se podrá mantener hasta el 25 de marzo del 2024, en la que se produciría su definitiva jubilación, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

A.10.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ejercicio 2023.





APROBACIÓN (Expte. 498/2023. Dictamen 17.02.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (03.02.23), y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de la propuesta del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.02.23). La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en el ejercicio de sus atribuciones y ratificando dicha propuesta (03.02.23) y dictamen, conocida asimismo la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (15.02.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II y III- que regirán la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D.) del servicio público de empleo estatal (SEPE) para el ejercicio 2023, las cuales se recogen en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones, que asciende a la cantidad de "CIENTO NOVENTA MIL EUROS", así como el gasto con cargo a la partida 2410/762.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación, ejercicio 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARAZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2023.

BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal(SEPE) para el ejercicio 2023, relacionados a continuación:

MIJARES	EL HORNILLO
ALDEASECA	LANGA
BARROMAN	LANZAHITA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
BERNUY DE ZAPARDIEL	MAMBLAS
EL BOHODON	MOMBELTRAN
CABEZAS DE ALAMBRE	MUÑOSANCHO
CABEZAS DEL POZO	NARROS DE SALDUEÑA
CANDELEDA	NAVA DE AREVALO
CANTIVEROS	PAJARES DE ADAJA
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PALACIOS DE GODA
CISLA	PAPATRIGO
CONSTANZANA	PEDRO BERNARDO
CUEVAS DEL VALLE	PEDRO RODRIGUEZ
FLORES DE AVILA	POYALES DEL HOYO
FONTIVEROS	RASUEROS
FUENTE EL SAUZ	SAN ESTEBAN DEL VALLE
FUENTES DE AÑO	SANTA CRUZ DEL VALLE
GAVILANES	SAN VICENTE DE AREVALO
GUISANDO	SINLABAJOS





HERNANSANCHO	TIÑOSILLOS
HORCAJO DE LAS TORRES	VILLAREJO DEL VALLE

OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en **materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.**, necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2023, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Planes de 1 de Diciembre de 2022 a 28 de Febrero de 2023, se admitirán facturas expedidas desde el día **1 de Noviembre de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023**, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN.-

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2023, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)





Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

- a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.
- b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
- d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- Balance de ingresos y gastos.

4.- Facturas.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- Acreditación del pago.-

Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2023, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES.-

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANEXO – I

SOLICITUD

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO SOLICITANTE		
C.I.F.	AYUNTAMIENTO	
Nº Habitantes	Domicilio	C.P.
Tfno./Fax.	Email	

II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN





PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)
ANUALIDAD _____

ANEXO - III
JUSTIFICACIÓN - MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de la inversión realizada y resultados obtenidos.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de:	
Obra o Proyecto	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE

GASTOS		
CONCEPTO	FECHA	MPORTE

Y para que conste, expido el presente en a _____ de _____ de _____
El/la Secretario/a Interventor/a

Fdo.-

A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Informe de apoyo a la acciones de reforestación y compensación de la huella del carbono a municipios de la provincia de Ávila, para generar una estrategia provincial urgente. APROBACIÓN (Expte. 6190/2022. Dictamen 17.02.23)

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (15.02.23), y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.02.23). La Junta de Gobierno, por





unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Conocido el interés público de las concesiones demaniales para poner a disposición suelos de propiedad municipal para reforestaciones y compensación de huella de carbono que hayan sido pasto de las llamas o puedan cambiar de uso.

Visto, igualmente, interés manifestado por distintos inversores para la realización de reforestaciones en la provincia de Ávila con el fin compensar la huella de carbono de distintas empresas.

Teniendo en cuenta que se considera que los convenios de 4 años, firmados y que siguen formalizándose en toda España, no parecen ser la fórmula legal adecuada para proyectos con compromiso de duración de más de 40 años a su inscripción en el MITECO.

Considerando que la fórmula adecuada se define como concesión **demanial por concurrencia competitiva** de los montes de propiedad municipal ubicados en toda la provincia de Ávila.

Concedores, asimismo, del funcionamiento de estos proyectos y con experiencias reales en marcha promovidas por este técnico en los municipios abulenses de Gavilanes y Crespos.

Considerando, igualmente, que actualmente es un momento clave para arbitrar una estrategia provincial de captación de proyectos de reforestación para compensación de huella de carbono, por las siguientes razones:

A.- Suscitan *unanimidad* en la aprobación por parte de la población de las zonas afectadas por estos proyectos.

B.- Representan una relevante *oportunidad* de captación de fondos para proyectos dinamizadores para la provincia de Ávila.

Que, asimismo son de interés público general para la provincia de Ávila por los siguientes motivos:

1.- Los inversores pretende reforestar extensas zonas quemadas de propiedad municipal en distintos términos de la provincia que a su vez tendrá como consecuencias de interés general las siguientes:

1.1.- Absorción de carbono en forma de Co₂ cuyos derechos pueden estar a nombre de los promotores de las repoblaciones por 40 años que cederán como mínimo del 8% de los derechos de cada repoblación a los municipios. Las toneladas de Co₂ absorbido representan un fin de interés general en sí mismas, estén a nombre de quien estén.

1.2.- Se produce la restauración del todo el ecosistema, fauna, flora y hongos al crearse una nueva masa forestal botánicamente biodiversa, esto es de por sí un fin de interés general.

1.3.- Se restaurar el paisaje y como consecuencia se potencia el turismo en comarcas despobladas.

1.4.- Se regeneran los aprovechamientos madereros, cinegéticos y micológicos.

1.5.- Se crean puestos de trabajo directos en la reforestación, puestos ubicados en un municipio la España vaciada y en la provincia de Ávila.

1.6.- Se produce la conservación de suelos y evitando erosión perdida irremediable de suelos forestal.

A la vista de la propuesta del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.02.23). La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en el ejercicio de sus atribuciones y ratificando dicha propuesta y dictamen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la toma en consideración y el apoyo a Acciones de Reforestación y compensación de la Huella del Carbono a municipios de la provincia de Ávila por





parte de la Corporación, para generar una estrategia provincial urgente.

SEGUNDO.- Aprobar la iniciación de elaboración de pliegos genéricos para la concesión demanial por concurrencia competitiva y por 40 años de los montes de propiedad municipal ubicados en la provincia, con el fin de realizar reforestaciones con el fin compensar la huella de carbono de distintas empresas. El punto de partida es que los inversores deberán ceder un mínimo del 8% de los derechos de carbono a los Ayuntamientos propietarios de los suelos de propiedad municipal, así como cumplir todas las condiciones del pliego de condiciones técnicas que acompañarán a las propuesta de contratación y que contendrá criterios ambientales de proximidad en la producción y transporte de las plantas a reforestar con el fin de dar coherencia al proyecto en cuanto a absorción de Co2.

TERCERO.- Aprobar la asistencia técnica a todos los Ayuntamientos implicados en este tipo de proyectos que además lo soliciten.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Martiherrero para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 7523/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Martiherrero para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia;* el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0013).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Recurso de reposición interpuesto por el Ayto. de Peñalba de Ávila contra acuerdo de esta J. Gobierno (27.12.22), por el que se desestima solicitud de ese Ayto. para concurrir a la convocatoria: concesión de subv. a Entidades Locales (menos de 10.000 habitantes) para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2022. DESESTIMACIÓN (Expte. 5694/2022. Resolución 02.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y en el marco de la *Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la*





financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2022, se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Peñalba de Ávila contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se desestima la solicitud de Peñalba de Ávila para concurrir a la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2022, al tratarse de obras que no son objeto de la convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo”. APROBACIÓN (Expte. 325/2023. Resolución 02.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “*Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo*”, y se elige, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 1.091.107,10 euros y 229.132,49 euros de IVA (21%), siendo el total, 1.320.239,59 euros (IVA incluido). El valor estimado del contrato es 1.091.107,10 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido en los antecedentes y que regirá la presente adjudicación, y se aprueba y autoriza y aprueba el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, y La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las A. Torres, Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2023. FORMALIZACIÓN (Expte. 7740/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, y La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las Altas Torres, Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2023*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0015).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Contrato de servicios consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes. DEVOLUCIÓN FIANZA (Expte. 3159/2018. Resolución 02.02.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza depositada por José Manuel Sastre Toquero, por importe de 991,74 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes (formalizado el 4 de junio de 2018).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios. ANULACIÓN concesión subvenciones a varios Ayuntamientos (Expte. 2693/2022. Resolución 02.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para la reparación de caminos agrarios*, se anula la subvención concedida, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2022, a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo, por el motivo que igualmente se indica.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	Nº EXPTE	MOTIVO
BRABOS	3672	No contesta al requerimiento
CASAVIEJA	3503	Presenta factura fuera de fecha
MUÑOGRANDE	3664	No especifica actuaciones
MUÑOPEPE	3882	No presenta factura en plazo
NAVARREVISCA	3745	Presenta factura fuera de fecha y sin desglose
NAVAS DEL MARQUES, LAS	3580	No contesta al requerimiento
OJOS ALBOS	3645	No contesta al requerimiento
SAN ESTEBAN DEL VALLE	3743	Presenta factura fuera de plazo
SANTO TOME DE ZABARCOS	3765	No contesta al requerimiento
SIGERES	3668	No contesta al requerimiento
VILLAFLORES	3581	No justifica en plazo. No especifica actuaciones
VILLANUEVA DE AVILA	3881	No justifica en plazo. No especifica actuaciones
VILLAREJO DEL VALLE	3945	Sin factura. No contesta al requerimiento
VIÑEGRAS DE MORANA	3538	No justifica en plazo. No especifica actuaciones
ARENAS DE SAN PEDRO	4156	No justifica en plazo
ADANERO	3788	Presenta factura fuera de plazo
AREVALILLO	3490	Justifica fuera de plazo
BARRACO, EL	3741	Fuera de plazo. No especifica actuaciones. No desglosa factura.
BLACHA	3720	Justifica fuera de plazo
PEGUERINOS	3521	Justifica fuera de plazo.

B.7.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y





financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021". REINTEGRO Ayuntamiento Las Navas del Marqués (Expte. 2238 /2021. Resolución 03.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2021*, se cancela parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por importe de 3.210,25 euros, según el detalle que se indica en el anexo

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

EXPTE 2021	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A CANCELAR	INTERESES DE DEMORA	TOTAL REINTEGRO
2238	LAS NAVAS DEL MARQUES	51.588,00	48.377,75	3.210,25	203,83	3.414,08

B.8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. APROBACIÓN (Expte. 152/2023. Resolución 08.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano; asimismo, se elige el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Siendo el presupuesto máximo estimado para los dos años de duración del mismo 181.818,18 euros y 18.181,82 euros de IVA (10%), es decir, 200.000 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del mismo 181.818,18 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación.

Por último, se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; y se dispone la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Cisla. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 899/2022. Resolución 08.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cisla por un importe de 6.032,68 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 8,86 euros.





La Junta toma conocimiento.

B.10.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Adanero. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 1038/2022. Resolución 08.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Adanero por un importe de 6.090,98 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 140,52 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Cantiveros. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 901/2022. Resolución 08.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cantiveros por un importe de 12.065,36 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 17,72 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Fontiveros. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 902/2022. Resolución 09.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Fontiveros por un importe de 30.163,40 euros,

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 44,30 euros.

La Junta toma conocimiento.





B.13.- Contrato menor de servicios: auxiliar de servicios para atención de Centralita del Palacio Provincial y otros servicios. ADJUDICACIÓN (Expte. 3950/2022. Resolución 09.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, levantarse el reparo suspensivo de la Intervención General de Fondos (informe de fecha 7 de febrero de 2023), se adjudica el contrato menor de servicios de auxiliar de servicios para atención de Centralita del Palacio Provincial y otros servicios, a EMPRESA DE SERVICIOS EUROVASBE, S.L., CIF B37280393, por el precio de 7.871,40 euros + 1.652,99 euros de IVA (21% IVA) = 9.524,39 euros, de conformidad con la oferta presentada por dicha empresa (03.02.23), con una duración: desde el 13 de febrero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 (ambos inclusive).

Asimismo, se autoriza y dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200-22706 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 803/2022. Resolución 09.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel por un importe de 11.327,87 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 20,64 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 854/2022. Resolución 09.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle por un importe de 12.126,72 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 277,02 euros.

La Junta toma conocimiento.





B.16.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Hernansancho. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 820/2022. Resolución 09.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho por un importe de 6.429,07 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 134,95 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada". APROBACIÓN (Expte. 680/2023. Resolución 10.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada" y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 1.068.681,14 euros y 224.423,04 euros de IVA (21%), siendo el total, 1.293.104,18 euros (IVA incluido). Siendo el valor estimado del contrato: 1.068.681,14 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes. APROBACIÓN (Expte. 2265/2022. Resolución 10.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes, y se elige, al amparo de lo dispuesto en el 168 a) 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Procedimiento Negociado sin publicidad.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (07/02/2023) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (18/01/2023) que regirán la presente adjudicación. Y se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22716 del Presupuesto General de la Corporación en





vigor.

Por último, se invita a Héctor Sastre Serna (N.I.F: ***1684**) para que presente su oferta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen esta contratación.

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Programa de subvenciones concedidas por Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, que acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular. INGRESO a Ayuntamientos (Expte. 1891/2022. Resolución 14.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se dispone el ingreso a los Ayuntamientos y en las cuantías referidas en el anexo, relativas al 85% de la subvención concedida por Resolución de 11 de agosto de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, que acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" para los daños causados por diversos incendios acaecidos entre julio y agosto de 2021, con cargo al concepto no presupuestario 320.127 – operaciones diversas.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Proyecto	Ayuntamiento contratante	Subvención fase Anexo II (euros)
49	Narros del Puerto	4.184,79
65	La Hija de Dios	7.610,90
	TOTAL	11.795,69

B.20.- Enajenación directa (contrato menor) de vehículo Peugeot, modelo 607, matrícula 7205 FGV, propiedad de la Diputación de Ávila (declarado efecto no utilizable por Resolución del Presidente de 16 de enero de 2023). ADJUDICACIÓN (Expte. 1038/2023. Resolución 14.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.02.23) por la que se adjudica mediante enajenación directa (contrato menor) el vehículo Peugeot, modelo 607, matrícula 7205 FGV, propiedad de la Diputación de Ávila (declarado efecto no utilizable por Resolución de la Presidencia -16 de enero de 2023-), a DESGUACES ÁVILA, S.L. (B05154216) por el precio de 200 euros, IVA Incluido, de conformidad con la propuesta (13/02/2023) de Juan Mariano Jiménez Arroyo conductor de la Diputación de Ávila, nombrándose al mismo responsable del presente contrato menor, y de acuerdo igualmente a la oferta presentada.

El plazo máximo para retirar el vehículo de su ubicación actual, por parte del contratista -previo pago del precio- será de diez hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución de adjudicación.

Por el contratista se llevará a cabo igualmente los trámites para dar de baja el vehículo en la Dirección General de Tráfico.

La Junta toma conocimiento.





B.21.- Suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la provincia. APROBACIÓN aportación del 20% por los Ayuntamientos beneficiarios (Expte. 3/2022. Resolución 14.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos que a continuación -y como anexo- se relacionan, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada, correspondientes al año 2022.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

FACTURA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE FACTURA (euros)	REINTEGRO 20% AYUNTAMIENTO (euros)
4/2022	Velayos	2.221,56	444,31
3/2022	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
8/2022	Constanzana (Jaraices)	2.221,56	444,31
7/2022	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
9/2022	Constanzana	2.221,56	444,31
21/2022	Maello	2.221,56	444,31
20/2022	Blascosancho	2.221,56	444,31
19/2022	Mamblas	2.221,56	444,31
34/2022	Maello (Coto de Puente Viejo)	2.221,56	444,31
33/2022	Bernuy Zapardiel	2.221,56	444,31
37/2022	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31
36/2022	Pedro Rodríguez	2.221,56	444,31
42/2022	El Bohodón	1.346,40	269,28
41/2022	Mamblas	2.221,56	444,31
45/2022	Velayos	2.221,56	444,31
43/2022	Donvidas	875,16	175,03
44/2022	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
50/2022	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
77/2022	El Bohodón	2.221,56	444,31
75/2022	Mamblas	2.221,56	444,31
85/2022	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
84/2022	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31
86/2022	Pedro Rodríguez	2.221,56	444,31
83/2022	Velayos	2.221,56	444,31
95/2022	El Mirón	2.221,56	444,31
99/2022	Parque Vías y Obras	2.221,56	444,31
100/2022	Bernuy Zapardiel	2.221,56	444,31
101/2022	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
117/2022	Maello	2.221,56	444,31
114/2022	Blascosancho	2.221,56	444,31
116/2022	Maello	2.221,56	444,31
115/2022	Salobral	2.221,56	444,31
129/2022	Constanzana	2.221,56	444,31
144/2022	El Bohodón	2.221,56	444,31
163/2022	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
162/2022	Maello - Coto Puente Viejo	2.221,56	444,31
176/2022	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
175/2022	Mamblas	2.221,56	444,31





179/2022	Velayos	2.221,56	444,31
194/2022	Maello - Coto Puente Viejo	2.221,56	444,31
202/2022	Pedro Rodríguez	2.221,56	444,31
203/2022	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31
206/2022	Bernuy Zapardiel	2.221,56	444,31
207/2022	Maello	2.221,56	444,31
	TOTAL	95.527,08	19.105,33

B.22.- Requerimiento de información de la Subdelegación de Gobierno, en relación con acuerdo adoptado en sesión de esta Junta de Gobierno (27.12.22), para la inclusión con naturaleza funcional de determinadas plazas laborales en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal (Expte. 2486/2022).

Conoce la Junta el escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno (02.02.23), el que se transcribe –integró- a continuación:

“En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2977/22 de 29 de diciembre, por el que se acuerda incluir con naturaleza funcional, determinadas plazas laborales en la a Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Le intereso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, remita a esta Subdelegación, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, información justificando:

- Que las plazas incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, cumplen los requisitos contemplados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021.

- Si en alguna de las convocatorias de consolidación de empleo temporal, el único criterio que se pueda valorar en fase de concurso sea el tiempo de desempeño”.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.02.23), el que se ha dado traslado a la Subdelegación del Gobierno. Dicho informe se reproduce a continuación:

“D^a. Elena Martín Sánchez, Jefe Del Servicio de Recursos Humanos, a la vista del requerimiento de información remitido por la Subdelegación del Gobierno en Ávila (referencia 630/ASR – asunto AMP/01/23), en relación con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, INFORMO:

1º.- Que las plazas incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, cumplen los requisitos contemplados en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

Sí. En relación a lo anterior, cabe informar de que todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de diciembre del 2022, que se ofertan por el sistema de concurso de méritos, salvo error u omisión involuntario, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Según lo anterior, las mencionadas plazas ofertadas por el sistema de concurso de méritos, son plazas de carácter estructural, desempeñadas por personal con vinculación temporal, dotadas presupuestariamente, y que han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, con anterioridad a 1 de enero del 2016.

2º.- Si en alguna de las convocatorias de consolidación de empleo temporal, el único criterio que se pueda valorar en fase de concurso sea el tiempo de desempeño.

No. En todas las convocatorias de estabilización de empleo temporal aprobadas por esta Diputación Provincial de Ávila, junto al tiempo de desempeño en la plaza correspondiente, que haría referencia a la valoración de méritos profesionales, se valoran, asimismo, otros criterios, como la realización de cursos de formación y perfeccionamiento (“méritos académicos”), o la superación de ejercicios de procesos selectivos. Todo ello siguiendo el contenido de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 14 de noviembre de 2022, sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”.

La Junta de Gobierno toma conocimiento de todo ello.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

